ALCALDIA MUNICIPAL DE LAS VEGAS, SANTA BARBARA



Barrió El Centro Frente al Parque Central Tel. 2659-3180/2659-3183 UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

CONTRATO DE TRABAJO

N.º 038-2019 DE SEPTIEMBRE- ELABORACION DE UN ROTULO DE METAL DE 8'X4'', CON LA SIGUIENTE DESCRIPCION; CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO EN PARAISO ESCONDIDO, LAS VEGAS S, B.

Nosotros, TONA AUDONIFIA PINEDA CASTELLANOS, alcaldesa de la Municipalidad de LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 1623-1963-00488, con domicilio y residencia en el municipio de LAS VEGAS, Departamento de SANTA BÁRBARA, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo Nº022-2017-Punto Único -Del 17 de Diciembre del 2017-Del Tribunal supremo electoral de declaratoria de autoridades Municipales, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de LAS VEGAS y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, contrata a la Sr. DOUGLAS ARDON RODRIGUEZ, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0401-1971-00406, denominado de aquí en adelante el CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA El Señor DOUGLAS ARDON RODRIGUEZ, se compromete a poner mano de obra calificada y no calificada según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD. CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es de TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100 de Lempiras, (Lps. 3,300.00), cualquier modificación futura que dicho Contrato conlleve mientras dure <u>ejecu</u>ción detallados así:

DESCRIPCION Νº UNID. CANT. P. UNIT. **TOTAL** 1 Unidad 2,933.33 Rotulo de 8X4 1 2,933.33 **Sub Total** 2,933.33 Menos Retencion del 12.5% ISR 366.67 **Total A Pagar** 3.300.00

CLAUSULA TERCERA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 1 día después de la firma de este contrato y previo a la entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte del CONTRATISTA. CLAUSULA CUARTA: DEDUCCIONES: a) Impuesto Sobre la Renta: Se deducirá, el 12.5% del Impuesto sobre la renta por no estar sujeto en el Régimen de Pagos a Cuenta en la SAR, El Cual asciende a la cantidad de TRESCIETNOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 LEMPIRAS, (Lps. 366.67), b). CLAUSULA QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL EJECUTOR se compromete a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda, dentro de 2 (02) días calendario comenzando el 14 al 15 de septiembre del 2019; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a La Municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato la cual asciende a ONCE LEMPIRAS CON 88/100 (Lps. 3,300.00 x 0.36% = Lps. 11.88), según se establece el artículo No 70 de las disposiciones generales del presupuesto general de la Republica, por cada día de retraso. CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN: LA MUNICIPALIDAD a través de la UTM llevara la responsabilidad de la Supervisión e Inspectoría de la ejecución del proyecto, asignara el personal que considere pertinente para llevar a cabo estas funciones. Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este contrato. CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO, se efectuarán pagos por avance contra entrega de los trabajos a realizar y mediante presentación de actas de recepción de UTM, anexando fotografías, control de horas y control de viajes de materiales. CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

*La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el contrato si no llena las necesidades y calidad esperado.

LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VEGAS, S, B ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO.

Para constancia se firma el presente Contrato En Las Vegas Santa Bárbara a los 13 días del Mes septiembre del año dos mil Diecinueve.

TONA A. PINEDA CASTEÑ ALCALDESA MUNICIPAL DOUGLAS ARDON RODRIGUEZ
RESPONSABLE CONTRATO

ALCALDIA MUNICIPAL DE LAS VEGAS, SANTA BARBARA



Barrió El Centro Frente al Parque Central Tel. 2659-3180/2659-3183 UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

CONTRATO DE TRABAJO

N.º 039-2019 DE SEPTIEMBRE- ELABORACION DE UN ROTULO DE METAL DE 8'X4'', CON LA SIGUIENTE DESCRIPCION; PAVIMENTACION DE CALLE PRINCIPAL DE LOS COQUITOS, LAS VEGAS S, B.

Nosotros, TONA AUDONIFIA PINEDA CASTELLANOS, alcaldesa de la Municipalidad de LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 1623-1963-00488, con domicilio y residencia en el municipio de LAS VEGAS, Departamento de SANTA BÁRBARA, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo №022-2017-Punto Único -Del 17 de Diciembre del 2017-Del Tribunal supremo electoral de declaratoria de autoridades Municipales, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de LAS VEGAS y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, contrata a la Sr. DOUGLAS ARDON RODRIGUEZ, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0401-1971-00406, denominado de aquí en adelante el CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA El Señor DOUGLAS ARDON RODRIGUEZ, se compromete a poner mano de obra calificada y no calificada según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD. CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es de TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100 de Lempiras, (Lps. 3,300.00), cualquier modificación futura que dicho Contrato conlleve mientras dure <u>ejecu</u>ción detallados así:

DESCRIPCION Νº UNID. CANT. P. UNIT. **TOTAL** 1 Unidad 2,933.33 Rotulo de 8X4 1 2,933.33 **Sub Total** 2,933.33 Menos Retencion del 12.5% ISR 366.67 **Total A Pagar** 3.300.00

CLAUSULA TERCERA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 1 día después de la firma de este contrato y previo a la entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte del CONTRATISTA. CLAUSULA CUARTA: DEDUCCIONES: a) Impuesto Sobre la Renta: Se deducirá, el 12.5% del Impuesto sobre la renta por no estar sujeto en el Régimen de Pagos a Cuenta en la SAR, El Cual asciende a la cantidad de TRESCIETNOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 LEMPIRAS, (Lps. 366.67), b). CLAUSULA QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL EJECUTOR se compromete a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda, dentro de 2 (02) días calendario comenzando el 16 al 17 de septiembre del 2019; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a La Municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato la cual asciende a ONCE LEMPIRAS CON 88/100 (Lps. 3,300.00 x 0.36% = Lps. 11.88), según se establece el artículo No 70 de las disposiciones generales del presupuesto general de la Republica, por cada día de retraso. CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN: LA MUNICIPALIDAD a través de la UTM llevara la responsabilidad de la Supervisión e Inspectoría de la ejecución del proyecto, asignara el personal que considere pertinente para llevar a cabo estas funciones. Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este contrato. CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO, se efectuarán pagos por avance contra entrega de los trabajos a realizar y mediante presentación de actas de recepción de UTM, anexando fotografías, control de horas y control de viajes de materiales. CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

*La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el contrato si no llena las necesidades y calidad esperado.

LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VEGAS, S, B ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO.

Para constancia se firma el presente Contrato En Las Vegas Santa Bárbara a los 13 días del Mes septiembre del año dos mil Diecinueve.

TONA A. PINEDA CASTELLA ALCALDESA MUNICIPAL DOUGLAS ARDON RODRIGUEZ
RESPONSABLE CONTRATO